

HECHOS:

1. Siendo las 17:30 horas del día 30 de mayo del presente año, me percate de la existencia de la difusión de propaganda electoral correspondiente al C. Felipe Fernando Macías Olvera así como del PAN, PRI y el PRD, mismas que corresponden a más de 18 mupis, espectaculares, pantallas, lonas, razón por la cual acudí a solicitarle una fe de hechos al Licenciado Alfonso Fernando González Rivas, Notario Titular de la Notaria Pública número 36 de esta demarcación notarial.
2. En la misma fecha antes referida, y a petición del que suscribe el Licenciado Alfonso Fernando González Rivas, Notario Titular de la Notaria Pública número 36 de esta demarcación notarial, realiza la fe de hechos que le solicite y se traslada a la ubicación situada en Avenida Zaragoza Oriente, frente al número 147, colonia centro, en el Municipio de Querétaro y hace constar la existencia de una mampara que contiene propaganda de C. Felipe Fernando Macías Olvera, tal y como se establece en la escritura pública número 16,167 tomo 324, identificado como Anexo1
3. En la misma fecha antes referida, y a petición del que suscribe el Licenciado Alfonso Fernando González Rivas, Notario Titular de la Notaria Pública número 36 de esta demarcación notarial, realiza la fe de hechos que le solicite y se traslada a la ubicación situada en Avenida Universidad, número 248 oriente, colonia centro, en el Municipio de Querétaro y hace constar la existencia de una mampara que contiene propaganda de C. Felipe

Fernando Macías Olvera, tal y como se establece en la escritura pública número 16,167 tomo 324, identificado como Anexo 2

4. En la misma fecha antes referida, y a petición del que suscribe el Licenciado Alfonso Fernando González Rivas, Notario Titular de la Notaria Pública número 36 de esta demarcación notarial, realiza la fe de hechos que le solicite y se traslada a la ubicación situada en Avenida Universidad, número 248 oriente, colonia centro, en el Municipio de Querétaro y hace constar la existencia de una mampara en el (PARABUS), que contiene propaganda de C. Felipe Fernando Macías Olvera, tal y como se establece en la escritura pública número 16,167 tomo 324, identificado como Anexo 3

5. En la misma fecha antes referida, y a petición del que suscribe el Licenciado Alfonso Fernando González Rivas, Notario Titular de la Notaria Pública número 36 de esta demarcación notarial, realiza la fe de hechos que le solicite y se traslada a la ubicación situada en Calle Pasteur sin número, entre Avenida Zaragoza y Avenida Constituyentes, colonia centro, en el Municipio de Querétaro y hace constar la existencia de una mampara que contiene propaganda de C. Felipe Fernando Macías Olvera, tal y como se establece en la escritura pública número 16,167 tomo 324, identificado como Anexo 4

6. En la misma fecha antes referida, y a petición del que suscribe el Licenciado Alfonso Fernando González Rivas, Notario Titular de la Notaria Pública número 36 de esta demarcación notarial, realiza la fe de hechos que le solicite y se traslada a la ubicación situada en Avenida Zaragoza Poniente, casi esquina con Ezequiel Montes, colonia centro, en el Municipio de Querétaro y hace constar la existencia de una mampara que contiene propaganda de C. Felipe Fernando Macías Olvera, tal y como se establece en la escritura pública número 16,167 tomo 324, identificado como Anexo 5

7. En la misma fecha antes referida, y a petición del que suscribe el Licenciado Alfonso Fernando González Rivas, Notario Titular de la Notaria Pública número 36 de esta demarcación notarial, realiza la fe de hechos que le solicite y se traslada a la ubicación situada en Avenida Zaragoza casi esquina con Ignacio Pérez, colonia centro, en el Municipio de Querétaro y hace

constar la existencia de una mampara que contiene propaganda de C. Felipe Fernando Macías Olvera, tal y como se establece en la escritura pública número 16,167 tomo 324, identificado como Anexo 6

8. En la misma fecha antes referida, y a petición del que suscribe el Licenciado Alfonso Fernando González Rivas, Notario Titular de la Notaria Pública número 36 de esta demarcación notarial, realiza la fe de hechos que le solicite y se traslada a la ubicación situada en Avenida Zaragoza Poniente, casi esquina con calle Ezequiel Montes, colonia carrizal, en el Municipio de Querétaro y hace constar la existencia de una mampara que contiene propaganda de C. Felipe Fernando Macías Olvera, tal y como se establece en la escritura pública número 16,167 tomo 324, identificado como Anexo 7

9. En la misma fecha antes referida, y a petición del que suscribe el Licenciado Alfonso Fernando González Rivas, Notario Titular de la Notaria Pública número 36 de esta demarcación notarial, realiza la fe de hechos que le solicite y se traslada a la ubicación situada en Avenida Constituyentes casi esquina con Pasteur, en la parte exterior del centro Cultural Manuel Gómez Morín, en el Municipio de Querétaro y se percata y hace constar que en el paradero de autobuses, existe una mampara que contiene propaganda de C. Felipe Fernando Macías Olvera, tal y como se establece en la escritura pública número 16,167 tomo 324, identificado como Anexo 8

10. En la misma fecha antes referida, y a petición del que suscribe el Licenciado Alfonso Fernando González Rivas, Notario Titular de la Notaria Pública número 36 de esta demarcación notarial, realiza la fe de hechos que le solicite y se traslada a la ubicación situada en Avenida Constituyentes oriente, número 34, en el Municipio de Querétaro en el paradero de autobuses, y hace constar la existencia de una mampara que contiene propaganda de C. Felipe Fernando Macías Olvera, tal y como se establece en la escritura pública número 16,167 tomo 324, identificado como Anexo 9

11. En la misma fecha antes referida, y a petición del que suscribe el Licenciado Alfonso Fernando González Rivas, Notario Titular de la Notaria Pública número 36 de esta demarcación notarial, realiza la fe de hechos

que le solicite y se traslada a la ubicación situada en Avenida Constituyentes, fraccionamiento Panamericano, en donde se ubica el auditorio Josefa Ortiz de Domínguez, en el Municipio de Querétaro y hace constar la existencia de una mampara que contiene propaganda de C. Felipe Fernando Macías Olvera, tal y como se establece en la escritura pública número 16,167 tomo 324, identificado como Anexo 10

12. En la misma fecha antes referida, y a petición del que suscribe el Licenciado Alfonso Fernando González Rivas, Notario Titular de la Notaria Pública número 36 de esta demarcación notarial, realiza la fe de hechos que le solicite y se traslada a la ubicación situada en Avenida Constituyentes, número 1192, fraccionamiento Panamericano, en el Municipio de Querétaro y hace constar la existencia de una lona que contiene propaganda de C. Felipe Fernando Macías Olvera, tal y como se establece en la escritura pública número 16,167 tomo 324, identificado como Anexo 11

13. En la misma fecha antes referida, y a petición del que suscribe el Licenciado Alfonso Fernando González Rivas, Notario Titular de la Notaria Pública número 36 de esta demarcación notarial, realiza la fe de hechos que le solicite y se traslada a la ubicación situada en Avenida Constituyentes, esquina con la calle Popocatepetl Colonia las Palmas, en el Municipio de Querétaro y hace constar la existencia de un espectacular tipo pantalla que contiene propaganda de C. Felipe Fernando Macías Olvera, tal y como se establece en la escritura pública número 16,167 tomo 324, identificado como Anexo 12

14. En la misma fecha antes referida, y a petición del que suscribe el Licenciado Alfonso Fernando González Rivas, Notario Titular de la Notaria Pública número 36 de esta demarcación notarial, realiza la fe de hechos que le solicite y se traslada a la ubicación situada en Avenida Constituyentes, esquina con calle Iztaccíhuatl, colonia las Palmas, en el Municipio de Querétaro y hace constar la existencia de un espectacular que contiene propaganda de C. Felipe Fernando Macías Olvera, tal y como se establece en la escritura pública número 16,167 tomo 324, identificado como Anexo 13

15. En la misma fecha antes referida, y a petición del que suscribe el Licenciado Alfonso Fernando González Rivas, Notario Titular de la Notaria Pública número 36 de esta demarcación notarial, realiza la fe de hechos que le solicite y se traslada a la ubicación situada en Avenida Constituyentes, número 102, esquina con Calle ingeniero Manuel A Salgado Colonia el Marques, en el Municipio de Querétaro, y hace constar la existencia de un espectacular que contiene propaganda de C. Felipe Fernando Macías Olvera, tal y como se establece en la escritura pública número 16,167 tomo 324, identificado como Anexo 14

16. En la misma fecha antes referida, y a petición del que suscribe el Licenciado Alfonso Fernando González Rivas, Notario Titular de la Notaria Pública número 36 de esta demarcación notarial, realiza la fe de hechos que le solicite y se traslada a la ubicación situada en Prolongación Bernardo Quintana, número 540, colonia Arboledas, en el Municipio de Querétaro, y hace constar la existencia de un espectacular que contiene propaganda de C. Felipe Fernando Macías Olvera, tal y como se establece en la escritura pública número 16,167 tomo 324, identificado como Anexo 15

17. En la misma fecha antes referida, y a petición del que suscribe el Licenciado Alfonso Fernando González Rivas, Notario Titular de la Notaria Pública número 36 de esta demarcación notarial, realiza la fe de hechos que le solicite y se traslada a la ubicación situada en Boulevard de la Nación entre el número 130 y 180, en el Municipio de Querétaro, y hace constar la existencia de un espectacular que contiene propaganda de C. Felipe Fernando Macías Olvera, tal y como se establece en la escritura pública número 16,167 tomo 324, identificado como Anexo 16, Mismo que a su vez carece del número de identificación requerido por el Instituto Nacional Electoral, lo cual trasgrede la normatividad aplicable

18. En la misma fecha antes referida, y a petición del que suscribe el Licenciado Alfonso Fernando González Rivas, Notario Titular de la Notaria Pública número 36 de esta demarcación notarial, realiza la fe de hechos que le solicite y se traslada a la ubicación situada en Avenida Magisterio esquina con calle Julio Ma Cervantes, Colonia Colinas del Cimatarío, en el Municipio de Querétaro, y hace constar la existencia de una mampara que

contiene propaganda de C. Felipe Fernando Macías Olvera, tal y como se establece en la escritura pública número 16,167 tomo 324, identificado como Anexo 17

19. En la misma fecha antes referida, y a petición del que suscribe el Licenciado Alfonso Fernando González Rivas, Notario Titular de la Notaria Pública número 36 de esta demarcación notarial, realiza la fe de hechos que le solicite y se traslada a la ubicación situada en Avenida de la luz, número 130, Colonia Satélite, en el Municipio de Querétaro, y hace constar la existencia de un espectacular que contiene propaganda de C. Felipe Fernando Macías Olvera, tal y como se establece en la escritura pública número 16,167 tomo 324, identificado como Anexo 18

Por lo antes referido y comprobado, es evidente que el C. Felipe Fernando Macías Olvera así como los partidos políticos identificados con las abreviaturas PAN, PRI y el PRD, en virtud de que la ley establece que durante tres días (del 30 de mayo al 1 de junio del 2024), las y los candidatos tienen prohibido realizar lo siguiente:

- Actos de campaña y proselitismo electoral.
- Difusión de propaganda electoral.
- Difusión de propaganda gubernamental
- Publicar o difundir resultados de encuestas o sondeos acerca de las preferencias electorales.

Por lo que el C. Felipe Fernando Macías Olvera así como los partidos políticos identificados con las abreviaturas PAN, PRI y el PRD, incumplieron en atender estas medidas, por lo que C. Felipe Fernando Macías Olvera así como los partidos políticos identificados con las abreviaturas PAN, PRI y el PRD, deben ser sancionados con multas y de hasta 6 años de cárcel, de acuerdo con la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

Así como lo establecido en el artículo 251 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el que se establece que haya un silencio institucional político para permitir a la ciudadanía que considere en qué sentido va a sufragar, así como para que su voto pueda ser libre, sin presiones o mensajes de último momento y estas restricciones, por supuesto incluyen las redes sociales.

INFRACCIONES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN

Marco jurídico vulnerado. Artículo 243 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con los diversos 17 y 243 del Reglamento de Fiscalización.

Esta autoridad podrá advertir la participación de **Felipe Fernando Macías Olvera** en los hechos denunciados y la omisión de dar cumplimiento a la normatividad lo cual es evidencia a una violación de las normativas electorales en materia de fiscalización, al menos, los siguientes artículos: 17, 41, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 251, 440, 442 ordinal 1, inciso f) 449 ordinal 1, inciso d), e), f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 101, 106, 216 fracciones II, III, IV, 232, 235, 237, 250 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, art 9 de la Ley General de Delitos Electorales

FUNDAMENTOS DE DERECHO APLICABLES:

Artículo 251 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. 1. Las campañas electorales para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, senadores y diputados, en el año que corresponda, tendrán una duración de noventa días.

2. Las campañas electorales para diputados, en el año en que solamente se renueve la Cámara respectiva, tendrán una duración de sesenta días.

3. Las campañas electorales de los partidos políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral.

4. El día de la jornada electoral y durante los tres días anteriores, no se permitirá la celebración ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo electorales.

Artículo 252 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. 1. Cualquier infracción a las disposiciones contenidas en el presente Capítulo será sancionada en los términos de esta Ley

Artículo 106 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Fuera de los plazos previstos en esta Ley para las precampañas y las campañas electorales, así como durante los tres días previos a la jornada electoral, está prohibida la celebración y difusión, por cualquier medio, de actos políticos, propaganda o cualquier otra actividad con fines de proselitismo electoral. Quienes infrinjan esta disposición, se harán acreedores a las sanciones previstas en esta Ley y quedarán sujetos a las penas aplicables a aquellos que incurran en los tipos penales previstos en la Ley General en materia de Delitos Electorales, según el caso.

Es procedente el presente Procedimiento Especial Sancionador, atendiendo lo establecido en el Artículo 470. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,

1. Dentro de los procesos electorales, **la Secretaría Ejecutiva del Instituto**, por **conducto de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral**, instruirá el procedimiento especial establecido por el presente Capítulo, cuando se denuncie la comisión de conductas que:

b) Contravengan las normas sobre propaganda política o electoral.

Artículo 21 Ley General en Materia de Delitos Electorales. Las autoridades de la Federación serán competentes para investigar, perseguir y sancionar los delitos establecidos en esta Ley cuando:

El Ministerio Público Federal ejerza la facultad de atracción cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos:

a. Cuando los delitos del fuero común tengan conexidad con delitos federales, o

- b. Cuando el Instituto Nacional Electoral, ejerza su facultad para la organización de algún proceso electoral local, en términos de lo previsto en la Constitución.

Artículo 22 Ley General en Materia de Delitos Electorales. Las autoridades de las entidades federativas serán competentes para investigar, perseguir, procesar y sancionar los delitos establecidos en esta Ley cuando no sea competente la Federación conforme a lo dispuesto en el artículo anterior

Dicha actividad en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF) no solo genera una omisión menor, sino una infracción electoral grave y evidente, contraviniendo directamente las leyes que exigen el cumplimiento de todos los aspirantes, precandidatos y candidatos al ejecutar actos concernientes a actividades de campaña, así como también se trasgredió el proceso electoral. Esta infracción electoral grave y evidente subraya un desafío significativo en la lucha y la promoción de una democracia sana y equitativa. Como ciudadano comprometido con el fortalecimiento de nuestro sistema democrático, es imperativo señalar que el cumplimiento de las leyes electorales no es opcional, sino un requisito fundamental para garantizar la equidad y la competencia leal entre los contendientes.

La integridad del proceso electoral depende de la capacidad de las autoridades para verificar y sancionar cualquier irregularidad de campaña, reafirmando así la confianza del electorado en el sistema democrático

PRUEBAS

1. **Documental Privada.** Consistente la escritura pública número 16,167 tomo 324, de fecha 30 de mayo del presente año, suscrita por el Licenciado Alfonso Fernando González Rivas, Notario Titular de la Notaría Pública número 36 de esta demarcación notarial.
2. **Presuncional,** en su doble aspecto, legal y humana en todo lo que favorezca a los legítimos intereses del partido que represento, en tanto entidad de interés público.

3. **La Instrumental de Actuaciones**, en todo lo que favorezca a los intereses de mi representado.

PETITORIOS

1. Tener por interpuesta la denuncia en materia de fiscalización, reconocer la legitimación del suscrito y admitir a trámite.
2. Tener por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones, autorizar al licenciado señalado.
3. Integrar a este expediente la información contable que obre en el Sistema Integral de Fiscalización reportada por los partidos políticos con abreviaturas **PAN, PRI y PRD** y al candidato **C. Felipe Fernando Macías Olvera**
4. Requerir, integrar y fiscalizar los contratos y/o pólizas que aporten los sujetos obligados, así como todas las empresas involucradas en la actividad denunciada.
5. Sustanciar el procedimiento ordenando las diligencias para mejor proveer necesarias para resolver el fondo y sancionar a todos y cada uno de los sujetos responsables.
6. Darle vista a las autoridades de las entidades federativas serán competentes para investigar, perseguir, procesar y sancionar los delitos anteriormente denunciados.